Nota DNC N° 1693 /2024.

Asunción, 14 de marzo de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	422752
Expediente	301399
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Reparación y construcción de sanitarios en varios sectores de la Ciudad de Encarnación
Entidad	Municipalidad de Encarnación
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se ha tomado conocimiento del Dictamen Ampliatorio de fecha 27/02/2024, no obstante, se verifican inconsistencias en relación a los días de prorroga otorgada, puesto en el Dictamen Técnico de fecha 11/12/2023, la Adenda nro. 2 y sus antecedentes se otorga 40 días de prorroga por lluvia, sin embargo, mediante Dictamen Ampliatorio de fecha 27/02/2024 se computa 123 días de prórroga por la lluvia y sus consecuencias, por lo tanto, se solicita rectificar el Dictamen ampliatorio en relación al plazo prorrogado, acorde a la Adenda nro. 2 y el acto administrativo de aprobación.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez